



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N° 040 -2019-AMAG-CD/P

Lima, 05 de julio del 2019

### VISTO:

El Informe N° 190-2019-AMAG/DG, el Informe N° 072-2019-AMAG/OPP, y el Informe N° 314-2019-AMAG-AL;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Resolución N°137-2018-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2019, por toda fuente de financiamiento;

Que, la modificación presupuestaria por la Fuente de Recursos Ordinarios es para financiar el seguro médico -EPS para el personal nombrado bajo el régimen laboral 728, en mérito al Proveído N° 350-2019-AMAG-CD/P;

Que, las modificaciones presupuestarias por la fuente de Recursos Directamente Recaudados son: i) Modificación presupuestaria para financiar el pago del servicio de elaboración de silabo y material de estudio del curso "Análisis de la Ley 30364 y D.L. 2384" - Sede Ucayali, en mérito al Proveído N° 304-2019-AMAG-CD/P, y ii) Modificación presupuestaria para financiar la publicación de resoluciones en el Diario Oficial El Peruano, en mérito al Proveído N° 272-2019-AMAG-CD/P;





## Academia de la Magistratura

Que, por la fuente de Recursos Directamente Recaudados se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 426-2019-AMAG/UP, para atender el servicio de publicación de resoluciones en el Diario Oficial El Peruano en el presente ejercicio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional programático compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, mediante Informe N° 072-2019-AMAG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Academia de la Magistratura, remite la Propuesta de Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático efectuada por el Pliego 040: Academia de la Magistratura, precisando que dichas modificatorias presupuestarias realizadas durante el mes de junio del 2019 se enmarcan en lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, habiendo surgido la necesidad de cubrir gastos que coadyuven el normal desarrollo de las Actividades Operativas y Académicas, se establece la necesidad de efectuar modificaciones en el marco presupuestal en algunas Específicas del Gasto de las Categorías Presupuestales: Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos – APNOP de la Academia de la Magistratura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y de Recursos Directamente Recaudados, en concordancia con los gastos aprobados para el año Fiscal 2019, y ;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático correspondientes al mes de junio de 2019;

De conformidad con el artículo 26°, Numeral 26.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;





# Academia de la Magistratura

## SE RESUELVE:

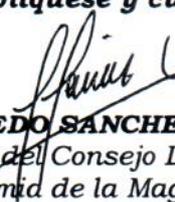
**Artículo 1°.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora: 001 Academia de la Magistratura, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria que se adjuntan a la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestarias N° 017, 018 y 020 emitidas en la Unidad Ejecutora: 001 Academia de la Magistratura, durante el mes de junio de 2019.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



  
**PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE**  
Presidente del Consejo Directivo  
De la Academia de la Magistratura



